



RESOLUCIÓN No. 0019

DEL 09 ENE 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

## EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125, lo siguiente: que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que por su parte el Decreto 1278 de 2002 “*Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente*” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determina que: “**ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.**”

Que el Decreto 1278 de 2002, frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señalo lo siguiente: “**ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal.** *El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal.*”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó Concurso Méritos el cual fue denominado así “**Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 14216 del 03 de octubre del 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA – del área e PRIMARIA (Zona Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 184778.



RESOLUCIÓN No. 0019

DEL 09 ENE 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que para dar cumplimiento a la Resolución N° 10591 del 22 de agosto de 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta entidad territorial realizó el día 06 de diciembre de 2023 “audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo” relacionada con la OPEC N° 184778 relacionada con el empleo de DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA.

Que ANA MARIA GIRALDO GRISALES identificada con cedula de ciudadanía N° 41.940.489, quien se posiciona en el número 105 del orden de la lista de elegibles, y en tal sentido escogió de manera libre y voluntaria la vacante definitiva de DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA ubicada en la Institución Educativa JOSE ANTONIO GALAN, ubicada en el municipio de CHAMEZA, según consta en el acta individual de escogencia.

Que ANA MARIA GIRALDO GRISALES, ostenta el título de LICENCIADA EN MATEMATICAS el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 del 18 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Educación Nacional.

Que además del requisito mínimo de conocimiento, ANA MARIA GIRALDO GRISALES ostenta el título de ESPECIALIZACION EN DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0887 del 02 de junio de 2023 que establece la modificación de la remuneración de los docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal y en su artículo 11 señala que “Quien desempeñe uno de los cargos de directivos docentes que se enuncian a continuación, percibirá una asignación mensual adicional así: (...) e. Coordinador de Institución Educativa, el 20%”

Que en razón al título acreditado por la señora ANA MARIA GIRALDO GRISALES y al cargo que desempeñará, se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá al 2A – Con Especialización con derecho a la asignación mensual adicional de que trata el artículo 11 de la referida norma.

Que el Decreto 1278 de 2002 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente: “ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.” (...) Al terminar el año académico



RESOLUCIÓN No.

0019

DEL

09 ENE 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

*respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.*

Que el Decreto 915 de 2016 reglamentario del Decreto 1278 de 2002 en lo relacionado con los concursos para el ingreso al sistema especial de carrera docente, prevé en su artículo 2.4.1.1.23 lo siguiente: **“ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente.** *Los educadores que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 adquieren los derechos de carrera en el cargo respectivo y deberán ser inscritos en el escalafón docente o actualizados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.”*

Que el Decreto 915 de 2016 para el caso de los profesionales no licenciados establece un requisito especial para la inscripción en el escalafón, dicho requisito es contemplado por el artículo 2.4.1.1.23, así: *“El profesional con título diferente al de licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, debe acreditar que está cursando o que se ha graduado de un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”*

Que en el evento, en que el docente no acredite los requisitos antes señalados, se le negará la inscripción en el escalafón docente y en firme dicha decisión, se procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, según lo establece la norma arriba mencionada.

Que revisado el Sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que la vacante escogida por la elegible ANA MARIA GIRALDO GRISALES, es decir DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA ubicada en la Institución Educativa JOSE ANTONIO GALAN, ubicada en el municipio de CHAMEZA se encuentra provista mediante la situación administrativa de provisionalidad con YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 60267702, según consta en la Resolución N° 0313 del 24 de febrero de 2009,

Que las situaciones administrativas de encargo o los nombramientos provisionales son figuras utilizadas para la provisión transitoria de vacantes definitivas o temporales mientras se adelanta el concurso de méritos y se provisionan con el personal que conforma la lista de elegibles producto del proceso de selección, así lo determinan los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.



RESOLUCIÓN No. **0019** DEL **09 ENE 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que a su vez el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 que fue modificado por el artículo 01 del Decreto 648 de 2017, al respecto de la terminación de los encargos determina lo siguiente: *“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que la provisión definitiva del cargo a través del **Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, configura una causal objetiva para proceder con la terminación de una situación administrativa, así lo ha indicado la Comisión Nacional del Servicio Civil en sede de Criterio Unificado de fecha 13 de agosto de 2019, oportunidad en la que se manifestó así: *Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>14</sup> (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).*

Que a su vez el Decreto 1075 de 2015 “ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” establece en su artículo 2.4.6.3.9 establece que *“(…) cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad (...) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de merito del listado territorial de legibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.”*

Que en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de ANA MARIA GIRALDO GRISALES identificada con cedula de ciudadanía N° 41.940.489 como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA ubicada en la Institución Educativa JOSE ANTONIO GALAN, ubicada en el municipio de CHAMEZA, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos y consecuentemente dar por terminada la situación administrativa en provisionalidad de YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ, como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA ubicada en la Institución Educativa JOSE ANTONIO GALAN, ubicada en el municipio de CHAMEZA.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a la señora **ANA MARIA GIRALDO GRISALES** identificada con cedula de ciudadanía N° 41.940.489, quien ostenta los títulos de LICENCIADO EN MATEMATICAS con especialización en DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA



RESOLUCIÓN No. 0019

DEL 09 ENE 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

ubicada en la Institución Educativa JOSE ANTONIO GALAN, ubicada en el municipio de CHAMEZA, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARAGRAFO 1: La asignación básica mensual del directivo docente corresponderá al grado 2A - con especialización y tendrá derecho a la asignación mensual adicional por desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA.

PARAGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a la docente a través de correo electrónico con el fin de que el mismo manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los 5 días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará mediante oficio la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación la señora ANA MARIA GIRALDO GRISALES deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a 45 días calendario...

PARAGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.3 y 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si la educadora supera el período prueba en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, adquiere los derechos de carrera en el cargo que fue nombrada y deberá ser inscrita en escalafón docente, una vez finalice el mismo y obtendrá la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acredite.

PARAGARFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente tan sólo una vez la educadora apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sean inscritos en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2: Dar por terminado el nombramiento provisional a en vacante definitiva a YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 60267702 como DOCENTE DE AULA, del área de PRIMARIA ubicada en la Institución Educativa JOSE ANTONIO GALAN, ubicada en el municipio de CHAMEZA, teniendo en cuenta que la situación que produjo su nombramiento perdió vigencia, cuya fecha de efectividad será comunicada mediante oficio a la dirección electrónica que registra en esta entidad.

ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución a ANA MARIA GIRALDO GRISALES, y a YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 4: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN No. 0019

DEL 09 ENE 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de ANA MARIA GIRALDO GRISALES una vez tome posesión del cargo, y para los efectos de la terminación de la situación administrativa de provisionalidad de YELISA VILLAMIZAR QUIÑONEZ, a partir de la fecha de efectividad que será informada mediante oficio a las direcciones electrónicas que registran en esta entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

09 ENE 2024

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare



Reviso: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa

Reviso: Robert Kennedy Morales Salamanca, Profesional Especializado

Proyecto: Ferrnando Tumay, Profesional Universitario (E)